

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

DSP: SSE/D-0563/2022

CONTRATO No. AD-007.22
AD-010/2022

CONTRATO COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONCALLI", "MEDIO CAMINO" y "NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA EL C. PEDRO MENENDEZ VILLAFANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; para la realización de la presente contratación.

B) Que evaluadas cualitativamente las Proposiciones Técnica y Económica del Licitante: GRUPO CUPEFLOS DE RL DE CV, por la Subprocuraduría de los Centros de Asistencia Social de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el cual se determina que el Licitante único cumple cualitativamente con las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación; y el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales al analizar cualitativamente la Proposición Económica conforme al estudio de mercado practicado en cumplimiento al artículo

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el proveedor PEDRO MENENDEZ VILLAFANA, los precios del único licitante resultaron ser superiores, por consiguiente resulta procedente adjudicarle el contrato, tal como lo establece la base vigésima sexta de la licitación.

C) Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones por el licitante: GRUPO CUPEFLO S DE RL DE CV, se determina con base en el Dictamen Técnico emitido por la Subprocuraduría de los Centros de Asistencia Social de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del Dictamen Técnico Económico, y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base vigésima de la licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONCALLI", "MEDIO CAMINO" Y "NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS"**, se declare desierta, pudiéndose adjudicar de manera directa, tal como lo dispone el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado e Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Titular en funciones de la Notaría Número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) El **C. Pedro Menendez Villafaña**, es una persona física con actividad empresarial, quien cuenta con RFC: [REDACTED], con las siguientes actividades: comercio al por mayor de productos farmacéuticos.

B) Que se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED], número de acta de nacimiento [REDACTED], expedida en el Municipio de [REDACTED], asimismo cuenta con Registro de Padrón de Proveedores número 28203, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de fecha **06 de mayo del 2021**.

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Fray Andrés de Olmos, Número 202, Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

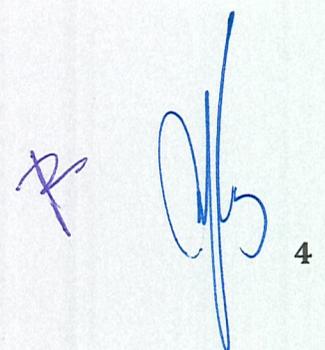
Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

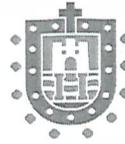
PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender pañales para los centros de asistencia social "CONECALLI", "MEDIO CAMINO" y "NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS", con las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO I** y a lo siguiente:

RENGLÓN	PRODUCTO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PAÑAL INFANTIL RECIEN NACIDO	BBTIPS	PAQUETE CON /40 PIEZAS	60	133.84	8,030.40
2	PAÑAL INFANTIL ETAPA 2	BBTIPS	PAQUETE CON /40 PIEZAS	60	141.98	8,518.80
3	PAÑAL INFANTIL ETAPA 3	BBTIPS	PAQUETE CON /40 PIEZAS	300	186.21	55,863.00
4	PAÑAL INFANTIL ETAPA 4	BBTIPS	PAQUETE CON /40 PIEZAS	340	238.58	81,117.20
5	PAÑAL INFANTIL ETAPA 5	BBTIPS	PAQUETE CON /40 PIEZAS	340	238.58	81,117.20
6	PAÑAL INFANTIL ETAPA 6	BBTIPS	PAQUETE CON /40 PIEZAS	300	261.85	78,555.00
7	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA 2	BABY PANTS	PAQUETE CON 12 PIEZAS	20	93.10	1,862.00
8	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA 3	BABY PANTS	PAQUETE CON 10 PIEZAS	30	93.10	2,793.00
9	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA 4	BABY PANTS	PAQUETE CON 10 PIEZAS	50	108.23	5,411.50

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



4



10	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA XG	BABY PANTS	PAQUETE CON 16 PIEZAS	500	108.23	54,115.00
11	PAÑAL PARA ADULTO TALLA GRANDE	DIAPRO	PAQUETE CON 10 PIEZAS	700	127.00	88,900.00
12	PAÑAL PARA ADULTO TALLA MEDIANO	TENA	PAQUETE CON 10 PIEZAS	650	118.00	76,700.00
13	PAÑAL SLIP NOCTURNO TALLA GRANDE	TENA	PAQUETE CON 8 PIEZAS	600	135.00	81,000.00
14	PAÑAL SLIP NOCTURNO TALLA MEDIANO	TENA	PAQUETE CON 8 PIEZAS	700	133.84	93,688.00
15	CALZON ENTRENADOR PARA ADULTO TALLA MEDIANA	AFFECTIVE ACTIVE	PAQUETE CON 10 PIEZAS	600	133.00	79,800.00
16	CALZON ENTRENADOR PARA ADULTO TALLA GRANDE	AFFECTIVE ACTIVE	PAQUETE CON 10 PIEZAS	400	139.00	55,600.00
SUBTOTAL						853,071.10
IVA						136,491.38
TOTAL						989,562.48

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", un subtotal de \$853,071.10 (Ochocientos cincuenta y tres mil setenta y un pesos 10/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$136,491.38 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos 38/100 M.N.) haciendo un total de \$989,562.48 (Novecientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 48/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios deberán ser fijos durante la vigencia del contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuara de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y quedará condicionado totalmente a la entrega de la constancia actualizada de obligaciones estatal y federal.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0563/2022, de fecha



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



quince de febrero del año en curso, correspondiente a Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2022).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" entregará los productos libre a piso, en las instalaciones de la Bodega de la Orduña, ubicada en Terracería SN, Parcela 111, Ejido La Orduña, Coatepec, Ver, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los pañales en un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la formalización del pedido correspondiente, de acuerdo con las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la prestación de su servicio, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes del presente contrato, por el término de **TRES MESES** contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$85,307.11 (Ochenta y cinco mil trescientos siete pesos 11/100 M.N.)**, cantidad equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- Tendrá vigencia de un año a partir la entrega total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y este último a su vez deberá tramitarla ante la parte afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

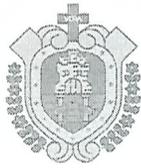
Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.-ENLACE.-Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa a la persona Titular del Centro de Asistencia Social **"CONECALLI"**, para validación y aprobación de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con el **ANEXO I**.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 01 de abril del dos mil veintidós.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"

Pedro Menendez Villafaña
Persona Física

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-007.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra con el C. Pedro Menendez Villafaña, de fecha 01 de abril de 2022

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



ANEXO I

RENGLÓN	PRODUCTO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PAÑAL INFANTIL RECIEN NACIDO	BBTIPS	PAQUETE CON /40 PIEZAS	60
2	PAÑAL INFANTIL ETAPA 2	BBTIPS	PAQUETE CON /40 PIEZAS	60
3	PAÑAL INFANTIL ETAPA 3	BBTIPS	PAQUETE CON /40 PIEZAS	300
4	PAÑAL INFANTIL ETAPA 4	BBTIPS	PAQUETE CON /40 PIEZAS	340
5	PAÑAL INFANTIL ETAPA 5	BBTIPS	PAQUETE CON /40 PIEZAS	340
6	PAÑAL INFANTIL ETAPA 6	BBTIPS	PAQUETE CON /40 PIEZAS	300
7	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA 2	BABY PANTS	PAQUETE CON 12 PIEZAS	20
8	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA 3	BABY PANTS	PAQUETE CON 10 PIEZAS	30
9	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA 4	BABY PANTS	PAQUETE CON 10 PIEZAS	50
10	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA XG	BABY PANTS	PAQUETE CON 16 PIEZAS	500
11	PAÑAL PARA ADULTO TALLA GRANDE	DIAPRO	PAQUETE CON 10 PIEZAS	700
12	PAÑAL PARA ADULTO TALLA MEDIANO	TENA	PAQUETE CON 10 PIEZAS	650
13	PAÑAL SLIP NOCTURNO TALLA GRANDE	TENA	PAQUETE CON 8 PIEZAS	600
14	PAÑAL SLIP NOCTURNO TALLA MEDIANO	TENA	PAQUETE CON 8 PIEZAS	700
15	CALZON ENTRENADOR PARA ADULTO TALLA MEDIANA	AFFECTIVE ACTIVE	PAQUETE CON 10 PIEZAS	600
16	CALZON ENTRENADOR PARA ADULTO TALLA GRANDE	AFFECTIVE ACTIVE	PAQUETE CON 10 PIEZAS	400